



ASESORÍA JURÍDICA.  
FSM/MTC.

HOMOLOGA ARANCELES DE PRESTACIONES DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL.

RESOLUCION EXENTA N° 0947 21,04.2017

SANTIAGO,

VISTOS, Providencia Interna N°540, de fecha 13 de marzo de 2017 de la Jefa de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 24/17, de fecha 6 de marzo de 2017 de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión y documentación de respaldo; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 57 del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Salud dispone que : “ *El Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley.*”

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 letra g) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2005, del Ministerio de Salud es atribución del Director del Instituto de Salud Pública proponer a dicha Secretaría de Estado, para su aprobación, los aranceles de derechos que percibirá el Instituto por el ejercicio de sus funciones de control. En el ejercicio de dichas facultades el Ministerio, a proposición de este Instituto, dictó la Resolución Exenta Núm. 393, de 19 de marzo de 2001, que “Aprueba el Arancel para las prestaciones que otorga el Instituto de Salud Pública”;

**TERCERO:** Que, la letra b) de la Sección I. Normas Generales de la Resolución Exenta Núm. 393, de 19 de marzo de 2001, del Ministerio de Salud, establece que “Toda prestación que por su especialidad no figure en el presente Arancel será cobrada por el Instituto asimilándola a aquella que se le asemeja en cuanto a naturaleza y recursos empleados. En todo caso, sólo podrán cobrarse aquellas prestaciones que tengan el debido respaldo legal o reglamentario sanitario”.

**CUARTO:** Que, a partir de los diferentes eventos o situaciones de contingencia ambiental ocurridos en el país, así como la frecuente exposición a material particulado en las grandes urbes, y la exposición a elementos o compuestos de alta toxicidad presentes en diferentes zonas, ha generado, para las autoridades competentes la necesidad de generar nuevas políticas públicas en el ámbito medioambiental. La ocurrencia de estos eventos, requirieron la realización de estudios epidemiológicos a la población, por las emisiones de material

particulado a la atmósfera producto de las actividades industriales. Dichos estudios, incluyeron determinaciones toxicológicas de contaminantes en sangre y orina de la población, lo que han sido tradicionalmente realizados por el Instituto de Salud Pública de Chile, específicamente por el Departamento de Salud Ocupacional.

**QUINTO:** Que, si bien, el Departamento de Salud Ocupacional ha dado respuesta a los requerimientos de la autoridad sanitaria, su función es responder a otras necesidades de salud pública, específicamente las de la población laboral y los requerimientos de los Organismos Administradores del Seguro Ley N° 16.744 que “Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

**SEXTO:** Que, atendiendo a estas nuevas contingencias, el Instituto de Salud Pública de Chile desarrolló, con apoyo del Instituto de Salud Pública de Quebec, un Laboratorio de Toxicología Ambiental al interior del Subdepartamento del Ambiente perteneciente al Departamento de Salud Ambiental con perspectiva de salud pública. Esta nueva área, cuenta con las capacidades técnicas para brindar una respuesta efectiva frente al riesgo toxicológico de la salud de la población general, mediante la determinación de biomarcadores de exposición ambiental. Para ello dispone de instrumental analítico de punta a nivel nacional, e incluso a nivel latinoamericano, que permite determinar niveles de concentración muy bajos (trazas) acorde a la exposición ambiental, y de esta forma dar respuesta a las nuevas interrogantes como son, nuevos biomarcadores y contaminantes emergentes que actualmente se evalúan en países desarrollados.

**SÉPTIMO:** Que, de acuerdo con todos los antecedentes descritos, durante el 2016-2017 el Ministerio de Salud está desarrollando la “3° Encuesta Nacional de Salud”, en que por primera vez en Chile, se incluyeron evaluaciones de biomarcadores de exposición ambiental, como son: arsénico inorgánico, mercurio, cadmio en orina y plomo en sangre, cuyas determinaciones, están siendo realizadas en el Laboratorio de Toxicología Ambiental de la Sección Química Ambiental del Subdepto del Ambiente del Departamento de Salud Ambiental.

**OCTAVO:** Que, de acuerdo a lo expuesto, el Instituto de Salud Pública de Chile, a través de su Departamento de Salud Ambiental, está en condiciones de otorgar prestaciones relacionadas con el análisis y monitoreo de la población general expuesta a metales pesados, función que hasta ahora estaba siendo realizada por el Departamento de Salud Ocupacional. De esta forma, y con el fin de mantener la especialidad de cada Departamento, Salud Ocupacional mantendrá su dedicación al análisis de estos metales específicamente en población trabajadora, continuando dicha labor para la evaluación del resto de los habitantes en el de Salud Ambiental, por lo que se requiere homologar dichas prestaciones; y,

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Núm. 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 60 y 61 letras a) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Núm. 393, de 19 de marzo de 2001, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 2462, del 15 de octubre de 2013 que “Aprueba Texto Refundido que contiene el Arancel Actualizado de todas las prestaciones vigentes que ejecuta el Departamento Salud Ocupacional; Resolución N°2907, de fecha 4 de diciembre de 2013, que “Aprueba Texto Refundido

que contiene el Arancel Actualizado de todas las Prestaciones vigentes que ejecuta el Departamento Salud Ambiental; Decreto Núm. 01, de 2017, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución Núm. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N :**

**UNO. HOMOLÓGASE** los aranceles que a continuación se indican:

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO DE PRESTACIÓN.</b>	<b>NOMBRE DE LA PRESTACIÓN.</b>	<b>CÓDIGO PRESTACIÓN HOMOLOGABLE.</b>
1	8310701	Determinación de CADMIO en orina en población general.	5241038
2	8310702	Determinación de CROMO en orina en población general.	5241042
3	8310703	Determinación de NÍQUEL en orina en población general.	5241042
4	8310704	Determinación de VANADIO en orina en población general.	5241038
5	8310705	Determinación de MERCURIO en orina en población general.	5241046
6	8310706	Determinación de ESPECIES ARSENICALES en orina en población general.	8310245
7	8310707	Determinación de ARSENICO INORGANICO Y SUS METABOLITOS METILADOS en orina en población general.	5241032
8	8310708	Determinación de otros elementos de interés toxicológicos en orina. (Elemento adicional a prestaciones 1-4)	8310134
9	8310709	Determinación de PLOMO en sangre en población general.	5241056
10	8310710	Determinación de otros elementos de interés toxicológicos en sangre. (Elemento adicional a prestación 9)	8310134

**DOS.** Estas prestaciones se asimilan a aranceles ya fijados por este Instituto, por corresponder técnicamente al mismo procedimiento y similar costo.

TRES. Publíquese la presente resolución en extracto en el Diario Oficial., y en el texto completo en la página Web del Instituto de Salud Pública de Chile, [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese, comuníquese y publíquese.

  
DIRECTOR *[Handwritten Signature]*  
DR. ALEX FIGUEROA MUÑOZ.  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE SALUD DE CHILE.

Resol. A1/N° 452.  
27/03/2017.  
ID N° 289355

DISTRIBUCION:

- Comunicaciones e Imagen Institucional. ✓
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Depto. Salud Ocupacional.
- Depto. Salud Ambiental.
- Asesoría Jurídica.
- Sección Comercialización.
- Oficina de Partes.



*[Handwritten Signature]*  
Transcrito fielmente  
Ministro de fe